



Municipalidad Distrital de Mala

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MDM

Mala, 29 de enero de 2016

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2016, sobre ratificación de Ordenanza Municipal N° 018-2014-MDM que aprobó el cobro de arbitrios para el año 2016 en el distrito de Mala, anexando el cobro de arbitrios municipales al sector playa, Informes N° 0662-2016-GAT/MDM, de Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0233-2016-GAL-MDM, de Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, y el artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 126-2004-EF, en concordancia con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado Código Tributario, que en norma IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales, mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-MDM, se ratificó la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDM, sobre exoneración del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de los arbitrios municipales correspondientes a los conceptos de parques y jardines y serenazgo para ejecutar el cobro del ejercicio 2015, y la exoneración del treinta por ciento (30%) de la tasa de los arbitrios municipales correspondientes a los conceptos de recojo de residuos sólidos en los sectores 1, 2, 3, 4 y 5 del distrito de mala, y la exoneración del cien por ciento (100%) de la tasa de los arbitrios municipales correspondientes al concepto de barrido de calles en los sectores 1, 3, 4 y 5 para ejecutar el cobro del ejercicio 2015, no siendo considerado los terrenos sin construir.



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDM, se modificó la Ordenanza N° 018-2014, incluyendo el anexo 01 respecto a cobros de arbitrios municipales en el sector playa del Distrito de Mala del ejercicio 2015;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 0662-2016-GAT/MDM, solicita que se ratifique por el Pleno del Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDM, "Régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo", la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MDM y su modificatoria con la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDM, para la ejecución del cobro de arbitrios Municipales para el año fiscal 2016 en el Distrito de Mala;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, han aprobado la siguiente:

ORDENANZA;



ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza N° 018-2014-MDM, para el cobro de arbitrios Municipales 2016 en el Distrito de Mala y su modificatoria Ordenanza N° 003-2015-MDM, incluyendo el anexo 01 respecto a cobros de arbitrios municipales en el sector playa del distrito de Mala del ejercicio 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario judicial de la Provincia de Cañete. Asimismo, se dispone su publicación en la página web de la Municipalidad de Mala www.munimala.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE